

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1,00 — |
| Idem oficiales, línea o fracción..... | 0,90 — |
| Idem particulares..... | 1,50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 86

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el término municipal de Alcorcón, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un cuartel en la finca del excelentísimo señor Marqués de Valderas.

Zona declarada infecta: Dicho cuartel.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 10 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos; prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total o enterramiento, con la piel inutilizada, de los animales que mueran de carbunco.

Madrid, 31 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.106)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ESPECIE | ANIMALES | | | | |
|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------|-------------------------|----------------------|
| | | | | Enfermos del mes anterior..... | Invasiones en el mes de la fecha..... | Curados..... | Muertos o sacrificados. | Quedan enfermos..... |
| Rabia..... | Colmenar Viejo..... | Valdepiélagos..... | Canina..... | » | 1 | » | 1 | » |
| Carbunco bacteriano | San Lorenzo del Escorial..... | Majadahonda..... | Ovina..... | » | 11 | » | 11 | » |
| Tuberculosis..... | Colmenar Viejo..... | Guadalupe de la Sierra..... | Bovina..... | » | 1 | » | 1 | » |
| Glosopeda..... | Getafe..... | Móstoles..... | Ovina..... | » | 4 | 2 | » | 2 |
| Pulmonía contagiosa.. | Navalcarnero..... | Brunete..... | Porcina..... | 2 | » | » | 2 | » |

Madrid, 16 de Agosto de 1927.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 1.995)

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. Madrid

Pleito número 8.855.—D. Ignacio Aldama y Elerz, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 6 de Mayo de 1927, sobre anulación del apremio de que le fueran hechos efectivos los recibos de la contribución de utilidades de los años 1920 a 1924.

Pleito número 8.858.—D. José Olivares Díaz y otros, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 13 de Mayo de 1927, sobre ingreso en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos.

Pleito número 8.860.—D. Pablo Cacete Navarro, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 13 de Mayo de 1927, sobre aforo de motocicletas.

Pleito número 8.862.—D. Manuel Hernández y Hernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Junio de 1927, sobre retiro.

Pleito número 8.864.—Compañía Ferrocarriles del Norte, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 27 de Julio de 1927, sobre exención de contribución para parte del edificio de la estación de Boó.

Pleito número 8.865.—Compañía de Ferrocarriles del Norte, contra Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Julio de 1927, sobre multa.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 24 de Agosto de 1927.

El Secretario Decano,
(Firmado)

(Núm. 2.045)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relato-

ria-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos, seguidos por D. Manuel García González con D. Pedro Galey Orejudo y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 104

En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de Agosto de 1926. Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Manuel García González, mayor de edad, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Raimundo de Dalmau y defendido por el Letrado D. José Puig de Asprer; y de otra, como demandado-apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Pedro Galey Orejudo, como Administrador depositario del concurso de acreedores de D. Juan Aragón, en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representa-

ción de la Hacienda Pública, sobre pobreza del primero,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada, que en 28 de Abril de 1925 dictó el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por la que denegó a D. Manuel García González los beneficios de la defensa por pobre que ha solicitado para litigar en tal concepto en el juicio de concurso necesario de acreedores de D. Juan Aragón, e impuso a dicho D. Manuel García González las costas del incidente. Así por esta Nuestra sentencia, que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Pedro Galej Orejudo, como Administrador depositario del concurso de acreedores de D. Juan Aragón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío García.—Indalecio Fernández López y Joaquín Díaz Cañabate.—Ribricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Indalecio Fernández López, Magistrado ponente que ha sido para la redacción de la misma, estando celebrando audiencia pública en la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Ledo. Carlos Grau.—Rubricado.

Y para que conste, y, en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde, D. Pedro Galej Orejudo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 25 de Agosto de 1927.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(Núm. 2.067) (C.—335)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido por imprudencia contra Celestino Julián de Vicente Payo, de la que es responsable, con el aludido carácter, la «Sociedad General de Autobuses de Madrid», para la efectividad de dicha responsabilidad, fijada en 20.000 pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y tipo de 23.000 pesetas, con rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes embargados a la expresada entidad, en cuyo poder se encuentran:

Un vehículo de motor mecánico, de cuarta categoría, marca «Tilligr Stevens», motor número 1.631 de 40 H P, señalado con el número 7.790 de la matrícula de Madrid, con permiso de circulación registrado con el número 1.048, y expedido por el Gobierno Civil de esta Corte el 5 de Febrero de 1923.

Otro vehículo igual motor, número 1.611, de cuarta categoría, número 9.744, matrícula de esta Capital, según permiso de circulación expedido por el Gobierno Civil de esta Corte con fecha 27 de Enero de 1923, registrado al número 838.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 3 de Octubre próximo, a las once de su mañana; previniendo a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja hecha, y que deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 26 de Agosto de 1927.

Por el Secretario señor Unzueta,
Emilio R. Sanz
V.º B.º

El Juez de instrucción,
Miguel Torres

(C.—340)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de D. Domingo Rodríguez Galán, contra D. Mario Lacorte Zubiría, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes muebles y maderas embargadas al deudor, que se hallan depositados en poder de D. Eduardo Ortega Puch, domiciliado en la calle de Cristóbal Bordiú, número uno.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veinte del mes actual, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar, por lo menos, la cantidad de mil ochenta y cinco pesetas treinta y dos céntimos, a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.167)

HOSPICIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, ha correspondido, por repartimiento, denuncia hecha por el Procurador D. Mariano Albéniz, en nombre de los súbditos franceses doña Clemencia Gaudry, doña Leonie Derome, doña María Banda y doña Cecilia Plessier sobre que se declaren nulos y sin ningún valor y efecto los Títulos que se describirán y se les expidan otros por duplicado y el abono de los cupones vencidos y no satisfechos, alegando como hechos: por lo que se refiere a doña Clemencia Gaudry, que esta señorita había sido desposeída de dos títulos, serie A de la Deuda pública al cuatro por ciento exterior, números 49.228 y 49.229, un título serie B número 22.101, y otro título, serie D número 19.678, de cuyos valores vino a ser propietaria a la muerte de su señor padre, quien los había comprado, por intermedio de la Société Generale Agencia de San Quintín (Francia), desaparecidos posteriormente al ser ocupado Ribemot, pueblo de su naturaleza, por las tropas alemanas en Agosto de mil novecientos catorce.

Por lo que se refiere a doña Leonie Derome, que esta señorita fué desposeída de un título de la Deuda pública de España, cuatro por ciento exterior, serie D número 25.374, de que era propietaria por compra que hizo por su cuenta el Notario de Bavais (Francia) señor Hiolle, y que también desapareció al ocupar las tropas alemanas su casa de Bavais. Por lo que se refiere a doña María Celina Banda, viuda del señor Clause, fué desposeída de un título de Deuda pública de España, cuatro por ciento exterior, serie B número 688, de que era propietaria por herencia de su marido, adquirido por conducto de la Agencia del Crédito Lyonnais de Sedan (Francia), desaparecido al ocupar las tropas alemanas Saulmay (Francia) en el mes de Agosto de mil novecientos catorce. Y por lo que se refiere a doña Celina Plessier, viuda de Lafrac, fué desposeída de ocho títulos de la Deuda pública de España, al cuatro por ciento exterior, serie A números 29.291, 48.017, 66.100, 67.546, 83.173 y 88.484 a 88.486; un título serie G número 4.942; dos títulos serie H números 7.131 y 15.104, cuyos valores fueron comprados por su cuenta por el Agente de cambio de París Mr. H. Schelcher, y desaparecidos, durante la invasión alemana, del pueblo de su residencia, Ansauvillers (Francia), y se señala el término de diez días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de los títulos reseñados.

Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Suárez
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Julián Muñoz

(A.—1.165)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Emilio Chinarro y Hernández, contra D. Luis Vidal González, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, varios géneros y enseres propios de la industria de bazar.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio fijado; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyos géneros se encuentran depositados en poder del demandado don Luis Vidal, calle de San Bernardo, número treinta y ocho, bazar.

Madrid, treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Suárez
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Julián Muñoz

(A.—1.164)

HOSPITAL

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el señor D. Francisco Fabi y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de

primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Juan Jiménez Manzanares, con domicilio en la calle de Santa Isabel, número dieciséis, el que queda inhabilitado para la administración de sus bienes, acordándose además que las cantidades que aquél hubiera satisfecho en dinero, efectos o valores de crédito en los quince días precedentes al de hoy por deudas y obligaciones directas, cuyo vencimiento fuere posterior a esta fecha, se devolverán a la masa por quienes las percibieren, habiéndose nombrado comisario de la quiebra al señor D. Guillermo García Sánchez, y depositario de la misma a D. Julio Hernández y Más, habiéndose retrotraído el estado de quiebra para todos los efectos que procedan al día veintitrés de Julio de mil novecientos veintiséis, todo lo que se hace público, así como que está prohibido de que nadie haga pagos y entregas de efectos al quebrado D. Juan Jiménez Manzanares, sino al referido depositario judicial nombrado, bajo la pena de no quedar descargado en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado don Juan Jiménez Manzanares, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Juez comisario, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Francisco Fabi

(A.—1.161)

Don Francisco Fabi y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por la Sociedad Francesa «Films Albatros», representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra la Sociedad Cinematográfica «Atenea», sobre reclamación de cantidad, en los cuales, en providencia de esta misma fecha, se ha acordado la venta, en pública subasta, de los bienes siguientes que tienen la calificación jurídica de muebles.

Dos copias de la película «París en cinco días», valorada pericialmente, con la exclusiva de exhibición en toda España, con excepción de Cataluña, en la cantidad de seiscientos pesetas.

Cuatro copias de la película denominada «El Difunto Matías Pascal», con la misma exclusiva que las anteriores, valoradas en mil doscientas pesetas; y

Dos copias de la película «Gribiche», valoradas, con igual exclusiva, en seiscientos pesetas.

Total, dos mil cuatrocientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete del próximo Septiembre, a las once de la mañana (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del total de la valoración pericial.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que las copias de las películas que se subastan se encuentran depositadas en poder de D. Nicolás Ortega, con domicilio en la calle de la Ventosa, número diez, piso principal, número cuarenta y cinco.

Dado en Madrid, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—1.162)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por auto fecha diecinueve del mes actual, ha acordado, a instancia del acreedor la Sociedad Hijos de C. Pujolar, de Barcelona, la declaración en estado de quiebra del comerciante de esta plaza D. Santiago González Vizcaya, con establecimiento en la calle del Salvador, número tres, inhabilitándole para la administración de sus bienes, acordando también que las cantidades que aquél hubiera satisfecho en dinero, efectos o valores de crédito en los quince días precedentes a esa fecha por deudas y obligaciones directas, cuyo vencimiento fuere posterior a ésta, se devolverán a la masa por quienes las percibieron.

En su consecuencia, y por medio del presente edicto, se publica la expresada declaración de quiebra del nombrado comerciante D. Santiago González Vizcaya, expresando la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y previniendo a las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Juez Comisario D. Guillermo García Sánchez, con domicilio en la calle de Hernani, número veintidós provisional, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote

El Juez de 1.^a instancia,
Francisco Fabié

(A.—1.160)

En los autos de juicio ejecutivo que ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría judicial de don Joaquín Argote, sigue el Procurador D. Celedonio López Serranillos, en representación de D. Laureano Alarcón y Capilla, contra D. Angel García Pérez, que se halla declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil ochocientas ochenta pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete. El señor D. Fran-

cisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Laureano Alarcón Capilla, mayor de edad, representante y de esta vecindad, defendido por el Letrado de este Colegio, D. Tomás Redondo, y representado por el Procurador de los Tribunales D. Celedonio López Serranillos; y de otra, como demandado, D. Angel García Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de dos mil ochocientas ochenta pesetas de principal, importe de una letra de cambio, con más los gastos del protesto, los intereses legales del principal indicado, desde la fecha del protesto y costas,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra D. Angel García Pérez, por la cantidad de dos mil ochocientas ochenta pesetas, importe del principal de una letra de cambio, con más los gastos del protesto, los intereses legales del principal, desde la fecha del protesto y costas, para lo cual se hará trance y remate de los bienes a él embargados, hasta el total pago de todo a su acreedor D. Laureano Alarcón Capilla, y condeno expresamente al pago de todas las costas de este juicio al referido demandado, señor García Pérez. Así, por esta sentencia que, por la rebeldía del demandado, se notificará en los estrados del Juzgado y en los demás medios determinados por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Fabié. Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el día de su fecha, veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, de que yo, el infrascrito, Secretario actuario, doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote—Rubricados.

Para que sirva de notificación en forma al deudor ejecutado, D. Angel García Pérez, de ignorado domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que surtirá efectos legales.

Madrid, veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de 1.^a instancia,
Francisco Fabié

(A.—1.166)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Adolfo Suárez y Manteola, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad en Comandita «E. Durán», contra D. Miguel Márquez Delgado, y su esposa doña Natividad Barrera Alfonsín, en reclamación de cinco mil quinientas pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por el tipo de veintiséis mil quinientas pesetas, que se fijó en la escritura base de los referidos autos, la siguiente

Finca:

Una casa de habitación, sita en la ciudad del Puerto de Santa María, calle de Alba, que hoy se denomina Virgen de los Milagros, número veintiocho antiguo, y noventa y siete moderno, de dos pisos de altura y mirador.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Octubre próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de 1.^a instancia interino,
Adolfo Suárez

(A.—1.159)

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio universal de quiebra que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría del infrascrito, promovidos por D. Antonio Pérez y Pérez, contra la Sociedad «Suárez, S. en C.», se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara en estado de quiebra a la Sociedad «Suárez, Sociedad en Comandita», con domicilio en esta Corte, quedando inhabilitada para administrar sus bienes, acordándose que las cantidades que la misma satisfaga en dinero, efectos o valores de crédito en los quince días precedentes a esta declaración, se devuelvan a la masa de la quiebra por quienes las percibieron, y que todos los actos de dominio y administración posteriores a esta fecha podrán ser tenidos como nulos: Se nombra Comisario de esta quiebra a D. Guillermo García Sánchez, comerciante en esta Corte, al que se comunicará este nombramiento a los fines del artículo mil trescientos treinta y cuatro de la ley Procesal: Se decreta el arresto del Gerente de la Sociedad quebrada, en su casa y domicilio, si en el acto de ser requerido al efecto diera fianza de Cárcel segura en cantidad de mil pesetas, entendiéndose en otro caso dicho arresto en la Cárcel Celular, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento a su Director: Procédase a la ocupación judicial y embargo de todas las pertenencias de la Sociedad quebrada, así como también a la de los libros, papeles y documentos de giro de la misma, nombrándose depositario de todo ello a D. José Mercé y

Luque, al que se hará saber para que comparezca ante este Juzgado a aceptar su cargo y jurar su buen desempeño: Publíquese esta declaración por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, haciéndose en ellos la prohibición, que desde luego se decreta, de que nadie haga entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, bajo apercibimiento de tenerlos por nulos y mal hechos; previniéndose a toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias de la Sociedad quebrada, que hagan manifestación de ellas al Comisario designado, bajo pena de ser considerados, con todas sus consecuencias, como ocultores de bienes y cómplices de la quiebra: Requírase a dicho Comisario para que, en el término de tercero día, presente el estado de acreedores de la Sociedad quebrada, que determina el artículo mil trescientos cuarenta y dos de la ley Procesal, con cuyo estado se dará cuenta para proveer respecto a la primera Junta de acreedores que ha de celebrarse: Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la citada Sociedad quebrada, para lo cual se dirigirá el oportuno oficio al ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, interesándole la ponga a disposición de este Juzgado: Se decreta asimismo la acumulación, a este juicio universal de quiebra, de todas las ejecuciones que se hallen pendientes contra la indicada Sociedad «Suárez, S. en C.», y especialmente por ser conocidas las que se siguen en los Juzgados de primera instancia de los distritos del Congreso, Latina y Palacio, con la excepción establecida en los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, dirigiéndose al efecto los correspondientes oficios con testimonio de lo necesario de este auto a los nueve restantes Juzgados de esta Corte: Hágase constar por el infrascrito Secretario si por ante su actuación se sigue algún ejecutivo contra expresada Sociedad, acumulándolo en su caso a estos autos y expídase al otro Secretario, D. Fermín Suárez, el oportuno mandamiento para que haga entrega al que refrenda de las ejecuciones que en su caso se sigan por ante su actuación, a los fines de la acumulación acordada: Anótese esta declaración de quiebra a los efectos consiguientes, en el Registro Mercantil y en los tres Registros de la Propiedad que hay en esta Corte, librándose al efecto los correspondientes mandamientos.

Y se acuerda la división del juicio en cinco secciones, siendo la primera la en que se dicta el presente auto; formándose, desde luego, la segunda con testimonio de este auto para proceder a la ocupación de bienes y toda la concerniente a la administración de la quiebra, defiriéndose la tercera para las acciones a que dé lugar la retroacción de la quiebra, en su caso; la cuarta al examen y reconocimiento de los créditos contra la quiebra y la graduación y pago de los acreedores, y la quinta a la calificación de la quiebra y rehabilitación de la Sociedad quebrada.

Así por este auto lo manda y firma el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid, a doce de Agosto de mil novecientos veintisiete; de que doy fe. Félix Gil.—Ante mí, Felipe González Bernabé.—Rubricados.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento del pú-

blico en general y acreedores que puedan existir de la Sociedad quebrada, expido el presente en Madrid, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Félix Gil

(D.—171)

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario instados por el Procurador D. Vicente Turón, en nombre del Banco de Crédito Industrial, con la Sociedad Anónima «Rivas Hermanos», sobre realización de un préstamo de trescientas ochenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas ochenta céntimos, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas:

Un trozo de terreno situado en término de Dalías, conocido con el nombre de las Albuferas, paraje inmediato a los baños Guardias Viejas, lindante a Poniente, con el Torrejón y con tierras de particulares; Levante, con la Caseta de San Miguel y con otros terrenos particulares; Sur, con la Zona Marítima, y Norte, con los Alcoholes, teniendo de cabida doscientas ochenta y tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas. En la finca descrita, que constituye las Salinas, conocidas con el nombre de Guardias Viejas, existen las obras, maquinaria y elementos de trabajos siguientes:

Primero.—Casa administración, dependencias, economato y dieciséis viviendas, para personal obrero, agrupadas en una sola manzana y construidas de mampostería ordinaria, con terraza de launa típicas del País.

Segundo.—Casa de tímpanos; edificio de quince metros de largo, por diez de ancho y cinco de alto, aterrazado y construido de mampostería ordinaria en muros, y de hormigón hidráulico en sus cimientos que forman estos los cajeros y solera del Canal, de acceso de las aguas del mar que elevan al canal distribuidor por medio de artefactos instalados en este edificio. Están instalados en él un motor de gas pobre, tipo «Deutz», de cuarenta y cinco caballos, su correspondiente gasógeno y depurador que acciona dos tímpanos elevadores y una dinamo «Siemens» de doce caballos, con su cuadro correspondiente que produce energía eléctrica, que se transporta en dos líneas sobre postes de hormigón armado para accionar los mecanismos del edificio de la «Rueda Hidráulica», a unos quinientos cincuenta metros, y el de la «Caseta Bomba», para la elevación de las aguas de cristalización a unos seiscientos cincuenta. Los tímpanos son de entramado metálico y forro de madera, de cinco metros cincuenta centímetros de diámetro, por un me-

tro de ancho, con seis compartimientos cada uno, que fueron construidos y suministrados por la casa Aznar, de Alicante.

Tercero.—Caseta de la «Rueda Hidráulica»; edificio de seis metros de largo, por cinco de ancho y cinco de altura, también de mampostería ordinaria y terraza plana, con cimientos y cajeros de hormigón hidráulico, donde está instalada una rueda hidráulica o pequeño tímpano, también de entramado metálico y forros de madera, de tres metros de diámetro por noventa centímetros de ancho, con sus correspondientes transmisiones y engranajes construida y suministrada por la referida casa de Aznar, de Alicante; y un motor «Siemens» de ocho caballos, con su cuadro correspondiente.

Cuarto.—Casetas de Bombas; edificio de seis metros de largo, por tres metros cincuenta centímetros de ancho y cuatro de altura, con cubiertas de madera y techumbre de uralita ondulada y muros de mampostería con canales de entrada y salida de las aguas. En él están instalados dos motores «Siemens» de dos y medio caballos cada uno, con sus cuadros y accesorios correspondientes, así como dos bombas centrifugas, conectadas directamente con aquéllos, de sesenta y cinco milímetros, con sus tuberías y registros procedentes de la referida casa Aznar, de Alicante.

Quinto.—Fábrica, el edificio destinado a molienda denominado «Fábrica» tiene una longitud de cuarenta metros de largo por quince de ancho, dividido en dos naves por medio de pilas tras de hormigón armado, y está construido de mampostería ordinaria y cubierta de madera, con techumbre de uralita, que descansa en los muros de recinto y en los pilares cuadrados de cincuenta centímetros de lado y ocho metros de altura antes citados, que soportan un piso, también de hormigón armado, donde están instalados los aparatos de molienda. Lateralmente a este edificio y con menor altura se están construyendo como ampliación dos naves a una sola vertiente. Una de las naves principales está destinada a molinos y almacenes, la otra a la instalación de motores en un departamento cerrado, y el resto para aplicarlo a fabricación de envases y empaquetado de la sal. En el departamento de motores está instalado uno «Deutz» de cuarenta y cinco caballos, con sus anejos de gasógeno y depuradores, que proporciona la energía para accionar los dos pares de piedras destinadas a la molienda de la sal, con sus tolvas y accesorios correspondientes, que están dispuestas sobre la plataforma de hormigón armado antes citada. En la parte baja de la misma están dispuestos los aparatos de cangilones elevadores de la sal a las tolvas y piedras, así como sus transmisiones y engranajes. Igualmente acciona el motor una dinamo tipo Siemens, de corriente continua y de veintidós kilovatios

de potencia, que produce la energía eléctrica, que se transporta por una línea de trescientos metros, sobre postes de hormigón armado, a las dos centrales de aplicación para accionar la trituradora y elevadora de la sal ya descritas.

Sexto.—Instalación del aparato elevador de sal; este aparato construido y montado por la Casa Aznar, de Alicante, se apoya y traslada sobre una vía de rodadura, de doscientos metros de longitud, y carriles de treinta y dos kilogramos, que descansan sobre dos muros de fábrica, sólidamente cimentados, que dejan entre sí espacio de ocho metros de ancho por dos de profundidad, suficiente para servir de depósito en forma inferior a la sal que a él llega de las eras por las vías de servicio; para cuya instalación se ha dispuesto una explanación adecuada y un terraplén de arenilla. El elevador está formado del carro de rodadura y de una pluma en celosía de veintidós metros de largo, con sus elementos auxiliares de maniobra y transporte, que acciona un motor eléctrico, tipo Siemens, con sus aparatos de arranque y regulación, cuadro, etc., etc.

Séptimo.—Trituradora de rulos, con sus transmisiones y motor eléctrico de maniobras, de ocho caballos, con sus aparatos accesorios correspondientes.

Octavo.—Vías de servicio: en una longitud de mil quinientos metros, con carril de cinco kilogramos, veinte cambios de vía y una placa giratoria. El material móvil está formado por una máquina tractora, con motor «Regal», de ocho caballos, y cincuenta vagonetas de un metro cúbico, con forro de madera.

Noveno.—Balsas y canales: Las eras de trabajo son sesenta para la condensación de las aguas saladas, de diez mil metros cuadrados cada una; seis para cristalización, de la misma extensión superficial unitaria, y otras dos con igual destino, de cinco mil metros cuadrados cada una; estas ocho últimas disponen de muros de mampostería en su contorno. Los canales de acceso al lago, y desde éste a la casa de tímpanos, están revestidos de placas de hormigón armado, y tienen una longitud de cuatrocientos metros lineales.

Décimo.—Embarcaderos: Uno está instalado en el lago, de hormigón armado, de ciento cuarenta metros de longitud y planta curva; otro de madera, sobre palizadas metálicas, dispuesto al borde del mar.

Undécimo.—Embarcaciones: Como elementos complementarios para las faenas de transporte de los productos desde los embarcaderos a bordo de los vapores de carga, dispone la Sociedad de las siguientes embarcaciones: dos remolcadores con motor «Deutz», de veinticinco caballos de potencia, doce metros de eslora, tres de manga, once metros veinte centímetros de calado para remolque de las barcasas para el transporte de sal a los pueblos cercanos de Almería, Adray Motril; dos lanchas motoras, con motor «Her-

math»: una, de doce a dieciséis caballos, y otra, para el remolque de las barcasas en las operaciones de embarque de las Salinas; tres barcasas de doce a quince toneladas para el transporte de sal a los buques de carga, y otra de diez toneladas con igual destino que las anteriores.

Duodécimo.—Pertrechos, útiles, herramientas y varios. Existen: un pequeño taller de reparaciones con sus herramientas y útiles, tres carros, tres mulas y varios enseres relacionados con la explotación de las Salinas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta ante el expresado Juzgado, el día cinco de Octubre próximo, a las once de su mañana.

Debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de cuatrocientas dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en dicha subasta podrán visitar la finca hipotecada y examinar en ella la maquinaria y cuantos elementos la integran y se encuentran sujetos a la hipoteca.

Madrid, treinta de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Gil.—Ante mí, P. S. Desiderio S. de Sebastián. Rubricados.

Es copia para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

El Secretario,
P. S.

Desiderio S. de Sebastián
(A.—1.163)

Ayuntamientos

SERRADA DE LA FUENTE

El día 9 del próximo Septiembre tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia, la subasta siguiente:

A las once, pastos dehesa Boyal, en 110 pesetas, para 16 reses vacunas cerriles.

Las licitaciones se harán por pliego cerrado, observándose lo establecido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Serrada de la Fuente, 16 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Cándido Fuentes

(Núm. 1.971)

(E.—533)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202